

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE  
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Incidente de Desacato Tutela No. 110014003059**2019 02049** 00.

Incidentante: LILIAN JANETH BROCHERO GIL como agente oficioso de JULIA ISABEL GIL DE BROCHERO

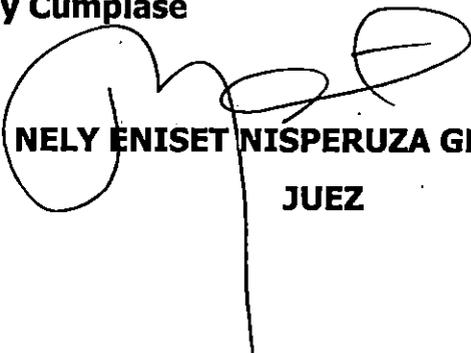
Incidentado: NUEVA E.P.S. S.A.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora en el correo electrónico allegado y como quiera que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela de 13 de diciembre de 2019, proferido por este Despacho, por parte de la NUEVA EPS, entonces, se hace necesario continuar con el trámite para decidir de fondo el asunto, por tanto en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado;

**I. RESUELVE:**

1. Abrir incidente de desacato, por incumplimiento del fallo de tutela proferido el 13 de diciembre de 2019, proferido por este Despacho, dictado dentro de la acción de tutela de la referencia, en contra del señor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** identificado con C.C. 79.267.821 en su calidad de representante legal de NUEVA E.P.S, y/o quien haga las veces de tal, y contra el señor **LIBARDO CHAVEZ GUERRERO** identificado con C.C. 71.610.977, en calidad de gerente regional Bogotá en representación de la NUEVA E.P.S.
2. Córrese traslado al incidentado, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 129 del C.G.P.
3. Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito posible este proveído al accionante y teniendo en cuenta la situación actual por la pandemia del COVID-19, notifíquese a los demandados por el medio más expedito posible.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA**

**JUEZ**